

**R.S.L.D. S/ INF. ART. 40 A) Y ART. 41 INC. E) DE LA LEY 5592EB-00187-JP-2026**

En El Bolsón, 13 de marzo de 2026, se presenta a la audiencia fijada para el día de la fecha. Abierto el acto se le hace saber al acusado la conducta que se le reprocha. Acto seguido manifiesta que se compromete a no molestar más en la Universidad.

Se le hace saber al denunciado que puede requerir la **Suspensión del Juicio a Prueba**, se le explica que se impondrán pautas de conducta que deberá cumplir y se le pone en conocimiento de las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las pautas impuestas.

El imputado responde que entiende lo que conlleva las suspensión, se da por debidamente notificado y acepta a la **Suspensión del Juicio a Prueba**.

Atento a lo expuesto, **RESUELVO**:

Dictar la suspensión del juicio a prueba e imponer como pauta de conducta el cumplimiento estricto de la medida cautelar dictada:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento de LUCAS DANIEL ROQUEL SOMAINI a la sede local de la Universidad Nacional de Río Negro. No podrá ingresar al edificio de ninguna manera, ni estacionarse frente al mismo ni circular por esa vereda. Queda estrictamente prohibido afectar la integridad y la tranquilidad de estudiantes y personal de la Universidad, así como del edificio.

La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo, Whatsapp, publicaciones en redes sociales o similares, escritos, imágenes, pintadas, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma directa e indirecta.

2º) Dictar la prohibición de acercamiento de LUCAS DANIEL ROQUEL SOMAINI a RICARDO ESPINOSA. No podrán acercarse a menos de 200 metros de su persona, donde quiera que esté; de su vivienda y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo, Whatsapp, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su

tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta.

3º) **APERCIBIMIENTO:** En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento en cualquiera de sus puntos, se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía. ...

Ante mi.